

Provision de la villa de Beagana y Provision del  
Tocino y sus adherentes 62

En la sala principal de las Casas concejales desta  
Villa de Beagana a catorce dias del mes de febrero  
de mil seiscientos y sesenta y tres años  
Yo el Escrivano de su Mag. y del Num. y Justicia  
de Ayuntamiento de ella y otros que habia  
se nombraron para que en presentes de Fr. de Ma-  
nue como parte principal y rematante, y Juan de  
Louban como su fidedor ambos vecinos desta re-  
ferida Villa, y de un acuerdo y conformidad  
dixeron que habiendose puesto por las señores Jus-  
ticia y repimiento de ella por fee y testimonio de mi  
el dho presente Escrivano en publica Almoneda  
la provision y abasto de la tocineria de esta co-  
prensada villa para un año que se empezara a co-  
mencar el dia Domingo Pascua de Resurreccion  
de este dho presente año y dar a fin otro tal dia  
destos proximo venidero de mil seiscientos  
y sesenta y tres, se hizo su remate en la quantia  
Almoneda que se celebró el dia treinta y uno  
de febrero ultimo en el mencionado Fr. de Ma-  
nue a saber: la libra de pernil y miana cuan-  
do viene quantas en todo el año: los otros tres co-  
siete quantas y medio en la diez y seis dias pri-  
meros, a ocho quantas en los meses de Mayo y Junio

y ocho y medio en todo el resto del año como  
a once quartos y medio en los ocho dias primeros  
y en todo el resto del año adonde quartos la del como  
a ocho quartos y medio en los ocho dias primeros  
y en todo el resto del año, y la de higos  
y de otras frutas en el dicho año como  
todo esto mas largamente resulta de las cédulas  
de los reyes y de mate que parian en poder y oficio  
de mi el dho presente escribano y aque entonces  
se vio se referir: La hora el mencionado Jhon  
de Manue como prial y rematante y el dho Juan  
de Sotobas como tal sufiador, siendo este como  
declarar ser sauedor del riesgo a que se pone  
y haciendo en su consecuencia de obligacion a su  
sua propia sin que sea visto ser menes o no ha-  
cer ocasion de uno ni otra diligencia de  
de fueno ni de dno contra dho prial ni sus uno  
(Cuyo beneficio renuncia en toda forma de dno):  
ambos Juntos juntamente y demandaron  
dho de uno y cada uno de ellos de posesi y posesi  
todo insolidum renunciando como expresan  
Renunciaron las leyes de la mancomunada  
insolidacion y fianza segun y como en ellas  
y en cada una de ellas se contiene, en la forma  
y forma que mas haia lugar en dho otorgar  
que con sus personas y bienes presentes y futu-  
ros se obligan a su dho y a bastores de lo uno  
fienzo y Cuidado desta expresada villa a satisfacen

de las señoras ~~...~~ de los ~~...~~ de los ~~...~~  
requisitos ~~...~~ precios ~~...~~ de ~~...~~ en ~~...~~  
que las ~~...~~ por ~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~

ya ~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~

Villa y en su nombre al Depósito del ~~...~~

venta de ella las noventa reales de vellón de cada

una acostumbrada y que estando ~~...~~

pagaban sin resistencia alguna las multas

que se les imponían por dichos señores ~~...~~

por razón de faltas de provision y peso, mala

calidad del tocino o por cualesquiera otro motivo

Justo so pena de pagar las costas y daños que

delo contrario resultaren y ~~...~~

sentencia papa y cumplimiento de ~~...~~

sean ~~...~~ y ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

no y biamos ~~...~~ y ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

sentencia definitiva de juez competente pasada

en autoridad de cosa y ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

alos señores ~~...~~ y ~~...~~ de ~~...~~ de

quales quier partes que sean con su provision de ellas  
y renuncian de todas y quales quier tales ~~...~~  
y dios de su favor y la que prohíbe la qual ~~...~~  
ciación de ellas en forma. Hallándose en ~~...~~  
sentencia los señores d.<sup>no</sup> Miguel Jph de Olaso y Luma  
labo Alc. y Juez ordinario, d.<sup>no</sup> Jm. Maria de Beascoa

y Olaso sindico principal, de la villa de ...  
Albarán, y Jph de Arcanada ...  
y Jph Truquin de Larranaga ...  
que son legados y lamas ...  
y repimiento desta ... villa y sus ...  
Dikaron que aprobaban y aprobavan ...  
do por suficiente la fianza ...  
quanto pueden y ha lugar en dho. En Cuius testim.  
culo otorgaron y firmaron todos (sig. Joel  
dho presente (ls. doy fee conozco) siendo testigos  
Manuel de Muran, Fran. Muna, y Gaspar  
de ... vecinos y residentes en esta dha villa  
D. Miguel Jph de Olaso y Usualabez D. Jn.  
Mania de Berrueta y Olaso: D. Miguel Ignacio  
de Olaso y Albarán Jph de Arcanada Truquin:  
Jph Truquin de Larranaga Anaxos Antemi:  
Pedro de Ascargorta Anana:

Concorda que trabado con su original, que queda  
en mi Oficio, y on fee dello con la reparacion ne-  
cessaria lo firmo, y firmo:

Entestim.  de verdad  
2  
Fecho de ...  
